



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

4 DE MARZO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4549

**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS**ACUERDO**

**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 10 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; 17, 47, 48, 49 y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 76 que corresponde al Ejecutivo del Estado la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático, en relación con el artículo 65, que establece que de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, preverán la creación y administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas.
- II. Que con fecha 21 de julio de 2021 se publicó en el Suplemento E del Periódico Oficial del Estado, edición 8230, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco. Dicho ordenamiento fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia en todo el territorio del Estado de Tabasco, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en la entidad; establecer la concurrencia del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población.
- III. En ese contexto, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, establece en su artículo 8 que las atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial,





**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de las competencias que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

- IV. Que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, publicado el 02 de abril de 2022, en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado, edición 8303, es el instrumento de política pública que, desde una visión integral y multisectorial del territorio y adoptando transversalmente a sus componentes la perspectiva de la Gestión Integral de Riesgos y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, establece los criterios de ocupación y utilización racional de territorio como base de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental de la entidad.
- V. Que, el 19 de noviembre de 2025 fue publicado en el Suplemento I, Edición 8682 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco la Declaratoria de la Poligonal que conforma la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca que consta con una superficie de **4,896-38-74.29 hectáreas**.
- VI. Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se llevó a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Conurbación con fecha 22 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:





**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA-NACAJUCA.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, con lo que se da inicio al proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca.

**SEGUNDO.** El Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, deberá tener por objeto:

- I. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el marco de los derechos humanos,
- II. Proteger la integralidad de los ecosistemas;
- III. prevenir, controlar, corregir y revertir los desequilibrios territoriales entre asentamientos urbanos y rurales;
- IV. Establecer medidas de prevención, gestión y mitigación del riesgo;
- V. Propiciar patrones de distribución de población y actividades productivas consistentes con el territorio.

**TERCERO.** La elaboración del Programa deberá observar estrictamente los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ**  
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**





## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: nKPC8OhGolyiDH9MaBeJhhluHyw8Fp/kp6shs7MeouJtRJTyBUN+IB6AWRk5qTBJecNqSYOW  
Nqa7U7hPim/YVuYw4ucv0L7jgv2H1FWfg/c/U3seNtJbNxawzCPkVfvlgb9Ae3ernnpNdivio2IF1tKOyeJLfQe+ESqw  
Gd83rbK6ShXJdNcGFpuSop19H4YmOk2AANPWqsEssL/dWMMW6LqxlZsY1KfV4/JJOd0oLHDFJLN8IdS3V27CL  
mJQew5RM9eWJt8iaeiDr721fzprHT3ZyxV6Mnz7mlZe1zKxGBPt0uE3dEMl6gicLrkeNBRWzYTv13sTTHfwEDDI8b  
+g==